

AUDITORIA INTERNA

Informe del Auditor

**Auditoria de Confiabilidad de los
Registros y Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2017**

AJAM/AUI/INF/VBM. N° 2/2018

**LA PAZ- BOLIVIA
FEBRERO DE 2018**

AUDITORIA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

OPINIÓN DEL AUDITOR INTERNO

ENTIDAD: Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

TIPO DE AUDITORIA: Auditoria de Confiabilidad

INFORME: AJAM/AUI/INF/VBM. N° 2/2018

REFERENCIA: Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros.

PERIODO AUDITADO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Objetivo: Expresar una opinión sobre la confiabilidad de los Registros y Estados financieros de la AJAM.

Resultado:

1. En cumplimiento a los Artículos 15° y 27°, inciso e) de la Ley N° 1178, hemos examinado los Registros y Estados Financieros de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2017, 2016, que a continuación se detallan:
 - Balance General
 - Estado de Recursos y Gastos Corrientes
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto
 - Estado Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
 - Estado de Ejecución del Presupuestos de Recursos y Gastos
 - Comprobantes de Ejecución de Gastos, Recursos y Documentos de sustento
 - Otros registros auxiliares (Estados de Cuentas)
 - Notas a los Estados Financieros

2. La preparación de los registros, la presentación oportuna y la veracidad de la información contenida en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, es responsabilidad del Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera "AJAM" como Máxima Autoridad Ejecutiva.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros por la gestión fiscal finalizada al 31 de diciembre de 2017 basada en nuestra auditoria.

En nuestra opinión, los registros y estados financieros de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera al 31 de diciembre de 2017, 2016 de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, los resultados de sus operaciones, el flujo de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento, del ejercicio fiscal.

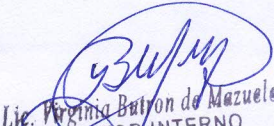
La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en la gestión 2017, considerando las políticas del Órgano Rector, y en observancia al contenido de la nota MEFP/VPCF/DGCF/UIAF/N° 906/2015 de 4 de octubre de 2016, en la cual señala que la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, define las atribuciones de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, que forma parte de la estructura organizacional de la AJAM cuyo Artículo 41, párrafo 1, Inciso d) expresa textualmente “Cobrar y controlar el pago de la patente minera”.

En este contexto corresponde a la AJAM registrar como ingresos el 100% de las recaudaciones por patentes mineras en su presupuesto y transferir el 40% al SERGEOMIN conforme señala la mencionada Ley, ratificando la política institucional mediante nota MEFP/VPCF/DGCF/UEPED/N° 0092/2017 de 9 de febrero de 2017.

Como resultado del examen practicado a los Registros y Estados Financieros y el correspondiente seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de control interno emergentes del examen de confiabilidad de la gestión 2016 de forma simultánea se emite el informe de Control Interno y el informe de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

Es como informamos a su autoridad para fines consiguientes.

VBM/
Cc. Arch
MMM
CGE
MEFP


Lic. Virginia Bultron de Mazuelos
AUDITOR INTERNO
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera
Reg. Prot. CAUB 7241 - CAULP 3016

AUDITORIA INTERNA

**INFORME DEL AUDITOR INTERNO
AJAM/AUI/INF/VBM. N° 2/2018**

La Paz, 28 de febrero de 2018

Señor
Dr. Heriberto Erik Ariñez Bazzan
**DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a los Artículos 15° y 27°, inciso e) de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, hemos examinado la confiabilidad de los registros y Estados Financieros, que se acompañan, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) correspondientes al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2017 y 2016, que a continuación se detallan:

- Balance General
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
- Estado de Ejecución del Presupuestos de Recursos y Gastos
- Comprobantes de Ejecución de Gastos, Recursos y Documentos de sustento
- Otros registros auxiliares (Estados de Cuentas)
- Notas a los Estados Financieros que forman parte de los mismos

La preparación de los registros, la presentación oportuna y la veracidad de la información contenida en los estados financieros citados precedentemente es responsabilidad del Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera "AJAM", como Máximo Ejecutivo de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros adjuntos con base en nuestra auditoria.

Hemos realizado nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros están libres de errores, presentaciones incorrectas significativas, debido a fraudes o irregularidades importantes. La Auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas, y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección Administrativa Financiera, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Para los estados de ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 del Ministerio de Finanzas actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21/12/99, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del 21/12/99 y Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los registros y estados financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera, el flujo de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento, por el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en la gestión 2017, considerando las políticas del Órgano Rector, y en observancia al contenido de la nota MEFP/VPCF/DGCF/UIAF/N° 906/2015 de 4 de octubre de 2016, la cual señala que la Ley N° 535 Ley de Minería y Metalurgia define las atribuciones de la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero, que forma parte de la estructura organizacional de la AJAM cuyo Artículo 41, parágrafo 1, Inciso d) expresa textualmente "Cobrar y controlar el pago de la patente minera".

En este contexto corresponde a la AJAM registrar como ingresos el 100% de las recaudaciones por patentes mineras en su presupuesto y transferir el 40% al SERGEOMIN conforme señala la mencionada Ley, ratificando la política institucional mediante nota MEFP/VPCF/DGCF/UOEPED/N° 0092/2017 de 9 de febrero de 2017.

Para el cumplimiento de sus funciones la AJAM, cuenta con autoridades departamentales y/o regionales, que tienen el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales.

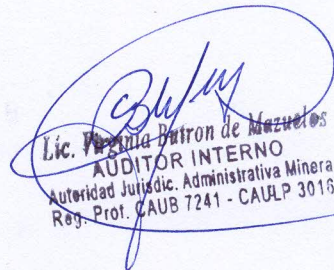
En virtud al Decreto Supremo N° 2200, que en su párrafo I. del Artículo 2.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN), decreta que "...La AJAM no contará en su estructura organizacional con un Directorio..."

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la Entidad y como resultado del mismo, emitimos este informe para uso exclusivo del Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, el Ministerio de Minería y Metalurgia Ente Tutor, la Contraloría General del Estado Ente de Control Gubernamental y la Dirección General de Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Por otra parte, hemos verificado que los registros contables examinados no han sido notariados.

Como resultado de nuestro examen a los Registros y Estados Financieros y el seguimiento simultaneo a las recomendaciones contenidas en los informes emergentes del examen de confiabilidad de la gestión 2016 cuyo periodo de ejecución coincide con la realización de la auditoria de confiabilidad al 31 de diciembre de 2017, han surgido recomendaciones de control interno que son reportadas en el informe AJAM/AUI/INF/VBM/N° 3/2018 e Informe de Seguimiento AJAM/AUI/INF/VBM/N° 4/2018.

Es como informamos a su Autoridad para fines consiguientes.



Lic. Virginia Patron de Mazonos
AUDITOR INTERNO
Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera
Reg. Prof. CAUB 7241 - CAULP 3016

VBM
C.c. Arch.
MMM
CGE
DGCF